



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1608/2015**

**ANT : SOLICITUD PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA. OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.**

., 21/ 07/ 2015

**VISTOS:**

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 65, de 2013, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resol. Exenta N° 2111 del 25 de Marzo de 2015 que otorga las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1.
  - o La solicitud N° 17 de fecha 9 de junio de 2015, del Sr. **Eduardo Valenzuela Aravena**, para el Proyecto "Faena Cerro Negro", del mandante Compañía Minera Cerro Negro S.A.
  - o El resumen curricular del investigador responsable Sr. **Eduardo Valenzuela Aravena** y el de sus colaboradores.

**RESUELVO:**

**1. PRIMERO:**

Otorogar al Sr. **Eduardo Valenzuela Aravena**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], el permiso sectorial de captura de las clases y especies de fauna silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo, en su calidad de colaborador, a:

- *Juan Fernández Lobos*, RUT N° [REDACTED].
- *Daniel Terán Acevedo*, RUT N° [REDACTED].
- *José Besa Donoso*, RUT N° [REDACTED].
- *Daniel Valencia Olatte*, RUT N° [REDACTED].

**SEGUNDO:**

- El investigador solicitante, Sr. **Eduardo Valenzuela Aravena**, deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

**TERCERO:**

- Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase: <b>Mamíferos</b>			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Thylamys elegans</i>	Uso de trampas de captura viva tipo Sherman, dispuestas en transectas o grillas. Se dispondrán 10 trampas en		Las trampas se mantendrán durante 3 noches y

<i>Abrothrix longipilis</i>	forma lineal bajo arbustos y entradas de madrigueras. Las trampas serán instaladas al atardecer y serán cebadas con avena. Los animales serán manipulados cuidadosamente y sólo en caso de ser necesario para su identificación, luego serán liberados en el mismo sitio en que fueron capturados.	8	se revisarán 2 veces al día mientras estén activas (a las 08:00 y 20:00 hrs.) con el objeto de evitar el sufrimiento innecesario por un tiempo de cautiverio excesivo.
<i>Abrocoma bennetti</i>			

Clase: <b>Reptiles</b>			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Liolaemus tenuis</i>	Uso de lazos de nudo corredizo de nylon amarrados a los extremos de una caña de pescar y captura manual directa, utilizando transectos de largo variable. Los animales serán manipulados cuidadosamente y sólo tomados para fotografiarlos y medirlos, en caso de ser necesario para su identificación. Luego serán liberados de forma inmediata en los mismos sitios en los que fueron capturados.	Las capturas se efectuarán en las horas de mayor actividad de las especies.	No aplica
<i>Liolaemus lemniscatus</i>			
<i>Liolaemus chilensis</i>			
<i>Liolaemus fuscus</i>			
<i>Liolaemus nitidus</i>			
<i>Liolaemus monticola</i>			
<i>Callopistes palluma</i>			
<i>Philodryas chamissonis</i>			
<i>Tachymenis chilensis</i>			

Clase: <b>Anfibios</b>			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Rhinella arunco</i>	Se utilizará captura manual directa, concentrando los esfuerzos en los ambientes húmedos y que constituyan hábitat para estas especies. Los animales serán manipulados cuidadosamente y sólo tomados para fotografiarlos y medirlos, en caso de ser necesario para su identificación. Luego serán liberados de forma inmediata en los mismos sitios en los que fueron capturados.	Las capturas se efectuarán en las horas de mayor actividad de las especies.	No aplica.
<i>Rhinella spinulosa</i>			
<i>Pleurodema thaul</i>			
<i>Alsodes nodosus</i>			

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte

Cabildo	1	321000	6396000
Cabildo	2	321000	6392000
Cabildo	3	327000	6389000
Cabildo	4	325000	6389000

**CUARTO:** El Sr. **Eduardo Valenzuela Aravena** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso al correo electrónico [aurora.espinosa@sag.gob.cl](mailto:aurora.espinosa@sag.gob.cl), con copia a [alejandra.witt@sag.gob.cl](mailto:alejandra.witt@sag.gob.cl).

**QUINTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno el Sr. **Eduardo Valenzuela Aravena** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84). Lo anterior en un plazo máximo de 30 días contados desde el término de las labores de captura.

**SEXTO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

**SÉPTIMO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JORGE FULLER CATALÁN**  
**DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/AWV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Fabiola Cepeda Cartagena - Encargada sectorial Recursos Naturales Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Julio César Romero Miranda - Inspector Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Luisa Delfina Vergara Aravena - Oficina de Partes Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- EDUARDO VALENZUELA ARAVENA

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.